DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 20 de diciembre de 1991

relativa al programa de orientación plurianual de la acuicultura y de ordenación de zonas marinas protegidas (1992-1996) presentado por Italia de acuerdo con el Reglamento (CEE) nº 4028/86

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(92/71/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 4028/86 del Consejo, de 18 de diciembre de 1986, relativo a acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3944/90 (2), y, en particular, sus artículos 2 y 4,

Considerando que las políticas estructurales aplicadas por la Comunidad en el sector de la acuicultura deben tener objetivos de desarrollo compatibles con el conjunto de las políticas comunitarias y contribuir de este modo a la consecución del espacio económico común;

Considerando que tales objetivos deben propiciar una mayor cohesión económica y social y, al mismo tiempo, respetar las reglas del mercado;

Considerando que resulta más importante crear condiciones favorables para el desarrollo que limitarse a adoptar medidas aisladas;

Considerando que procede garantizar en un marco global y coherente la coordinación de las intervenciones de los instrumentos estructurales tanto a escala comunitaria como nacional;

Considerando la existencia de interacciones entre la acuicultura y el medio natural en que se lleva a cabo; que, en determinadas condiciones, la acuicultura puede tener repercusiones tanto positivas como negativas en el medio ambiente;

Considerando que las Directivas 91/67/CEE (3), 91/492/CEE (4) y 91/493/CEE (5) del Consejo armonizan las normas sobre sanidad pública y animal aplicadas a los criaderos acuáticos;

Considerando que la falta de espacio y, en particular, la fuerte competencia existente para ocupar el litoral, es uno de los principales obstáculos para la expansión de la acuicultura y que, por tanto, resulta indispensable impulsar una política de ubicación de los centros acuícolas que permita integrar esta actividad en el paisaje, así como iniciativas de saneamiento del litoral;

Considerando que el porvenir de la acuicultura depende asimismo de la capacidad de los profesionales de diversificar la producción a través de la apertura de explotaciones experimentales y la realización de proyectos piloto subsiguientes a las actividades de investigación;

Considerando que el Gobierno italiano presentó a la Comisión el 30 de abril de 1991 un programa de orientación plurianual de la acuicultura y de ordenación de zonas marinas protegidas, denominado en lo sucesivo «el programa»; que el 9 de octubre de 1991 comunicó los últimos datos complementarios sobre dicho programa;

Considerando que tal programa tiene por objeto el aumento de la producción acuícola italiana, la racionalización y modernización de las instalaciones existentes, así como la ordenación de las zonas marinas protegidas; que para llevarlo a cabo el Estado miembro calcula que será necesaria una inversión del orden de 130 millones de ecus; que la aprobación del programa de orientación plurianual no obsta para una selección posterior de proyectos individuales de inversión;

Considerando que el programa abarca todas las políticas estructurales aplicadas en el sector acuícola del Estado miembro en cuestión;

Considerando que el sector de la acuicultura se desenvuelve en un medio comercial caracterizado por la creciente competencia internacional y que la evolución del mercado de las especies acuícolas podría obligar a modificar los objetivos de producción de algunas especies;

Considerando que procede establecer una programación flexible basada en la observación constante de la evolución de los factores de producción y las condiciones de mercado; que, por tanto, ese programa deberá ser objeto de un concienzudo seguimiento, que únicamente podrá llevarse a cabo si se dispone de datos estadísticos fiables, periódicamente actualizados y que abarquen todo el territorio nacional;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de las estructuras pesqueras,

(1) DO nº L 376 de 31. 12. 1986, p. 7.
(2) DO nº L 380 de 31. 12. 1990, p. 1.
(3) DO nº L 46 de 19. 2. 1991, p. 1.
(4) DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 1.
(5) DO nº L 268 de 24. 9. 1991, p. 15.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN :

Artículo 1

Queda aprobado, en las condiciones de la presente Decisión, el programa de orientación plurianual de la acuicultura y de ordenación de zonas marinas protegidas (1992-1996) enviado por el Gobierno italiano el 30 de abril de 1991 y completado por última vez el 9 de octubre de 1991. Los principales puntos del citado programa se exponen en el Anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

1. La programación de las medidas de desarrollo y racionalización de la producción acuícola correspondiente a las inversiones contempladas en el Anexo de la presente Decisión deberá ajustarse a los objetivos prioritarios establecidos en los diversos reglamentos que regulan las políticas estructurales comunitarias.

2. Al aplicar el programa se prestará especial atención a las interacciones entre el desarrollo del sector acuícola y el medio ambiente, así como a las condiciones sanitarias de los criaderos y de sus productos.

3. Se considerarán prioritarios los proyectos de inversión que en el Estado miembro cuenten con una normativa favorable al desarrollo de la acuicultura y las zonas marinas protegidas en la que puedan encuadrarse.

4. Se concederá prioridad a los proyectos innovadores basados en actividades de investigación suficientes y que garanticen la diversificación de la producción a largo plazo.

5. Los objetivos de producción del programa deberán revisarse periódicamente y, en su caso, modificarse en función de la evolución del mercado de los productos pesqueros y de la acuicultura.

Artículo 3

En caso necesario, la Comisión comunicará al Estado miembro en un plazo de seis meses a partir del 1 de abril de cada año el incumplimiento de las condiciones a las que está supeditada la aprobación del programa, basándose en el análisis de los documentos periódicos de síntesis contemplados en el artículo 5 del Reglamento (CEE) nº 4028/86, o incluso si no dispone de ellos.

Artículo 4

La Comisión recuerda que las previsiones de inversión contempladas en el presente programa no obstan para la concesión de eventuales ayudas financieras comunitarias.

Artículo 5

La destinataria de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1991.

Por la Comisión

Manuel MARÍN

Vicepresidente

ANEXO

PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PLURIANUAL — ACUICULTURA Y ZONAS MARINAS PROTEGIDAS
ITALIA

Principales especies producidas

Especies principales : Lubina, dorada, anguila, mujilidos, mejillón, almeja japonesa, trucha y pez gato.

Nuevas especies : Almeja fina *(Tapes decussatus)*, esturión, (lista no exhaustiva).

Regiones. Zonas

Puntos tradicionales (zonas de lagunas costeras) : zonas de lagunas del norte del Adriático, Toscana, Apulia, Sicilia y Cerdeña.

Nuevas zonas :

— espacios costeros compatibles con los modelos de desarrollo acuícola,
— resto del territorio, especialmente utilizando aguas de traída o aguas procedentes de centrales térmicas.

Medio ambiente

Problemas para mantener la productividad de las lagunas y de la vallicultura.

Respaldo a las iniciativas de tratamiento de las aguas residuales de los centros de producción acuícola.

Subordinación del examen de las solicitudes de financiación por el Ministerio de la marina mercante al control del impacto ambiental y, en su caso, a la concesión de un permiso de construcción por las autoridades locales.

Investigación

Investigación fundamental (reproducción, genética, patología y nutrición).

Repoblación y reproducción de nuevas especies.

Protección de las áreas de reploblación (« nurseries »).

Maricultura de altura.

Investigación económica y jurídica en el campo de la acuicultura.

Patología

Creación de un servicio veterinario de acuicultura ajustado a las normativas comunitaria y nacional que se encargue de :

— seguimiento,
— encuestas bacteriológicas periódicas,
— utilización de antibióticos,
— vacunación,
— programas de saneamiento.

Aspectos reglamentarios. Financiación de las inversiones

Simplificar los trámites previos a la concesión de ayudas económicas y los procedimientos administrativos de concesión del patrimonio marítimo.

Las inversiones previstas ascienden a unos 130 millones de ecus, distribuidos de forma indicativa entre los siguientes sectores :

— producción de alevines mediante métodos innovadores con la finalidad principal de ampliar la base productiva (17,5 % de las inversiones),
— mejora de las tecnologías de acuicultura (10 % de las inversiones),
— implantación de actividades acuícolas compatibles con la protección del entorno (35 % de las inversiones),
— centros de depuración de moluscos (10 % de las inversiones),
— gestión de la franja costera, incluidas las zonas marinas protegidas, con fines productivos mediante determinadas actividades acuícolas (15 % de las inversiones),
— tratamiento de las aguas residuales de los centros de producción acuícola (12,5 % de las inversiones).

Mercado

La evolución del mercado italiano es el factor clave del desarrollo de la producción :

— lubina/dorada : muy rentables, gran demanda, competencia cada vez mayor,
— anguila : producción nacional insuficiente,
— mujol : poco rentable, demanda estable,
— mejillones : gran competencia de las importaciones,
— almejas : producción en aumento,

— crustáceos : mercado cubierto por las importaciones, producción nacional residual,
— trucha : madurez del mercado, necesidad de diversificar la oferta (filetes, pescado eviscerado).

Objetivos

La producción acuícola debe desarrollarse en función de la evolución del mercado de las especies producidas y dentro del respeto de los requisitos de protección del medio ambiente y del consumidor. Los objetivos son :

— apoyar la producción de alevines con métodos innovadores y de calidad, mediante la construcción de nuevos centros de eclosión y la mejora tecnológica de los actuales,
— modernizar los centros de producción acuícola, especialmente los de lubina, dorada y anguila, para reducir los costes de producción,
— diversificar la producción, favoreciendo al mismo tiempo la utilización de las especies y tecnologías más adaptadas a la explotación racional de las posibilidades del medio,
— desarrollar la acuicultura de lagunas y preservar el entorno a través de inversiones de gestión de los « valli » y lagunas centradas en el acondicionamiento hidráulico y el saneamiento,
— desarrollar la maricultura integrada con la pesca artesanal,
— reducir las patologías,
— apoyar las iniciativas tendentes a adaptar los viveros de moluscos a las normas sanitarias,
— aumentar el consumo de productos acuícolas mediante iniciativas de control de la calidad, disminución de los precios de consumo y educación del consumidor,
— modernizar las piscifactorias de truchas para hacerlas más competitivas y disminuir sus repercusiones en el entorno.

Zonas marinas protegidas

Fase de estudio y apreciación de las realizaciones anteriores. Apoyo al sector únicamente en el caso de iniciativas realmente integradas en la gestión de la franja costera (desarrollo de la acuicultura de alta mar y gestión productiva de zonas marinas protegidas equipadas con tal fin).